ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	**MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015**

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo a la Ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

El Municipio de Clemencia Bolívar como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos contractuales orientados a ejecutar el Plan de Desarrollo y el correspondiente plan de inversiones municipal, para de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al Estado, tal como lo disponen los artículos 2 de la Carta Superior y 3º de la ley 80 de 1.993.

La entidad territorial debe observar y cumplir con los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política de COLOMBIA así:

> ***"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.***
>
> ***Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."***

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, ***EL MEJORAMIENTO SOCIAL*** y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Así mismo nuestra Constitución Política consagra en el artículo 13 que:

> ***"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".***

Atendiendo los lineamientos constitucionales trazados por las normas precitadas, al Estado le corresponde propiciar las condiciones para que la igualdad entre las personas sea real y efectiva y consecuentemente adoptar medidas en favor de grupos poblacionales vulnerables, orientadas a proteger a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta

Así, el municipio de Clemencia, Bolívar es el máximo organismo local encargado de desarrollar planes, programas y proyectos que redunden en pro del beneficio de toda la comunidad clemenciera como lo establece la Constitución Política Colombiana.

Ahora bien, En el caso concreto, corresponde el Municipio de Clemencia- Bolívar, propender por el bienestar de la población asentada en su territorio y además garantizar a dicha población la efectividad de sus derechos.

Luego entonces El envejecimiento poblacional constituye un fenómeno social y demográfico que exige respuestas institucionales específicas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el envejecimiento activo implica optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad para mejorar la calidad de vida en la vejez. Este enfoque ha sido adoptado por la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez y ha sido desarrollado mediante un marco normativo amplio que incluye, entre otras, las Leyes 1251 de 2008, 1171 de 2007, 1276 de 2009 y el Decreto 3039 de 2007 (Plan Nacional de Salud Pública), que obligan a las entidades territoriales a implementar acciones que promuevan el bienestar, la autonomía y la inclusión de las personas mayores.

El Municipio de Clemencia, Bolívar, en su constante compromiso con el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes, ha identificado una necesidad apremiante en la población adulta mayor, relacionada con el acceso a servicios de salud visual especializados. La población de adultos mayores, por su naturaleza demográfica y sus particularidades fisiológicas, es especialmente vulnerable a condiciones visuales degenerativas o asociadas al envejecimiento, como la presbicia, cataratas incipientes, glaucoma, y errores refractivos no corregidos. La falta de acceso a exámenes optométricos periódicos y a la dotación de lentes formulados adecuados impacta negativamente su autonomía, su capacidad para realizar actividades cotidianas, su seguridad (riesgo de caídas), su integración social y, en general, su calidad de vida. Esta situación se agudiza en sectores de la población que enfrentan barreras económicas y geográficas para acceder a servicios de salud visual en centros urbanos mayores o clínicas privadas.

La ausencia de una visión óptima en los adultos mayores no solo genera molestias y limitaciones personales, sino que también puede derivar en problemas de salud más complejos, dependencia funcional y aislamiento social, incrementando la carga sobre el sistema de salud municipal y las familias. Por lo tanto, se hace indispensable implementar una estrategia que permita abordar

esta problemática de manera directa y efectiva.

En cumplimiento de este marco constitucional y legal, y en ejercicio de la autonomía territorial consagrada en el artículo 287 de la Carta Política, el Municipio de Clemencia ha priorizado la realización de una Jornada de atención visual para la población adulta mayor, que incluirá exámenes de optometría y la entrega de lentes formulados, como una medida concreta de atención primaria en salud visual. Esta acción responde a la necesidad de prevenir el deterioro de las capacidades visuales, mejorar la funcionalidad individual y garantizar condiciones básicas de bienestar, facilitando con ello la participación activa de los adultos mayores en la vida comunitaria.

La jornada proyectada tiene como objetivo fortalecer el enfoque de envejecimiento activo y saludable, permitiendo que los beneficiarios conserven su autonomía, dignidad y calidad de vida. Esta actividad se enmarca en los servicios definidos como parte de la atención integral prestada en los Centros Vida, según lo dispuesto en el artículo 7, literal d) de la Ley 1276 de 2009, y se financiará con recursos municipales destinados a programas sociales, incluyendo lo recaudado por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.

Así mismo, se da cumplimiento al artículo 17 del Protocolo de San Salvador (Ley 319 de 1996), que obliga al Estado a adoptar medidas progresivas de protección durante la ancianidad, incluyendo el acceso a servicios de salud adecuados. Esta iniciativa se alinea también con los principios de corresponsabilidad, dignidad, inclusión y atención diferencial establecidos en la Ley 1251 de 2008.

La contratación de los servicios optométricos y la entrega de lentes formulados se justifica bajo diversos pilares:

- **Social y Humanitaria:** La atención integral al adulto mayor es un deber del Estado y una prioridad social. Garantizar el derecho a la salud visual de esta población vulnerable es un imperativo ético y humanitario, directamente relacionado con el mejoramiento de su dignidad y su bienestar general. Una visión adecuada es fundamental para mantener la autonomía, la participación social y la calidad de vida en la tercera edad.

- **Salud Pública:** La salud visual es un componente esencial de la salud pública. La detección temprana y corrección de problemas visuales previene el desarrollo de afecciones más graves, reduce el riesgo de accidentes domésticos (caídas), y disminuye la carga de enfermedades crónicas que pueden agravarse por una visión deficiente. Al implementar esta jornada, el Municipio contribuye directamente a la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en un segmento poblacional clave.

- **Marco Legal y de Políticas Públicas:** La Constitución Política de Colombia consagra la salud como un derecho fundamental y establece el deber del Estado de garantizarlo. Asimismo, la Ley 1251 de 2008, el Plan Decenal de Salud Pública, la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, y los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional, establecen directrices claras para la protección y atención integral de la población adulta mayor, incluyendo el acceso a servicios de salud. Esta contratación se alinea con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal de Clemencia en lo que respecta al fortalecimiento de programas sociales y de salud para los grupos vulnerables.

- **Eficiencia y Economía:** Realizar una jornada de atención masiva es una estrategia eficiente para llegar a un número significativo de beneficiarios en un periodo de tiempo concentrado, optimizando recursos logísticos y humanos. Adicionalmente, la corrección oportuna de defectos visuales puede evitar la progresión a condiciones que requieran tratamientos más complejos, invasivos y costosos en el futuro, generando un ahorro a largo plazo en el sistema de salud.

- **Demanda Insatisfecha:** Existe una demanda latente y significativa de servicios optométricos y dotación de lentes en la población adulta mayor del municipio, que no está siendo cubierta por la oferta existente, ya sea por barreras económicas (costo de la consulta y los lentes), geográficas (dificultad de desplazamiento a centros urbanos), o de acceso al sistema de salud. Esta jornada busca suplir directamente esta brecha.

La jornada estará dirigida a 300 adultos mayores residentes en el área urbana y rural del Municipio de Clemencia, Bolívar, quienes constituirán la población objeto y principal beneficiaria. Se priorizará la atención a aquellos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

Para la ejecución de esta contratación, se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria, la cual será certificada por el área financiera del Municipio. El valor estimado de la contratación se establecerá en el estudio de mercado, buscando la optimización de los recursos públicos y la obtención de la mejor relación costo-beneficio para el Municipio.

Se espera que la realización de esta jornada tenga un impacto positivo significativo en la población adulta mayor de Clemencia, incluyendo:

- Mejora sustancial en la agudeza visual y, por ende, en la calidad de vida de los beneficiarios.
- Fomento de la autonomía personal y la participación social de los adultos mayores.
- Reducción del riesgo de accidentes y caídas asociados a problemas de visión.
- Identificación temprana de patologías oculares que requieran atención médica adicional.
- Fortalecimiento de la salud pública municipal y cumplimiento de los compromisos con la población vulnerable.
- Generación de bienestar y gratitud en la comunidad.

En consecuencia, la Administración Municipal de Clemencia identifica y formula como necesidad prioritaria la ejecución de una jornada de atención de optometría y entrega de lentes a la población adulta mayor, como estrategia integral de promoción de la salud, prevención de afecciones visuales y garantía de los derechos sociales de este grupo etario en condición de vulnerabilidad.

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone llevar a cabo se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Clemencia - Bolívar, bajo el Código **BPIN 202600000011475,** atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. Además, la contratación que derivará de la ejecución del proyecto de inversión al que se contrae el presente estudio

se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la vigencia 2025 del Municipio de Clemencia, Bolívar y está en consonancia con el Plan de Acción municipal.

Con miras a atender y satisfacer la necesidad que se identifica y describe en el presente estudio, la administración municipal de Clemencia, Bolívar ha formulado programas, proyectos y estrategias, armónicas con los Planes de Desarrollo (i) Nacional (ii) Departamental de Bolívar y (iii) Municipal de Clemencia, así:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2022-2026) COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA.	PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (2024-2027) "BOLIVAR ME ENANORA	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR (2024-2027) "UNIDOS CLEMENCIA SIGUE AVANZANDO"
Transformación: 7. Actores Diferenciales para el Cambio **Catalizador**: 01. Justicia ambiental y gobernanza inclusiva **Pilar**: 03. Reparación efectiva e integral a las víctimas **Programa**: 4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familia	**Estrategia**: Linea Estratégica: Bolívar me Enamora con Crecimiento Económico y Oportunidades de Empleo para Todos" Componente: Desarrollo Económico. **Programa**: Programa de Atención y participación de adulto mayor	**Estrategia:** línea estratégica "Clemencia unida por el bienestar social integral e inclusivo desarrollo humano con oportunidad y atención para todos" **Programa**: Inclusión social para todos

El proyecto de inversión se estructuró atendiendo lo previsto en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual dispone:

ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

- *12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños **y proyectos requeridos**, y los pliegos de condiciones, según corresponda."*

Por lo anterior, desde el punto de vista normativo legal, resulta oportuna y conveniente la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer las necesidades que han sido identificadas a través del presente estudio.

Para el desarrollo del proceso de selección contractual al que se contrae el presente estudio, la administración municipal dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de economía, transparencia, responsabilidad, planeación y selección objetiva. Así mismo, atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada.

Lo anterior determina la necesidad y la viabilidad objetiva de seleccionar a un contratista con el cual el municipio de Clemencia, Bolívar celebre un contrato que tendrá como objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE ATENCIÓN OPTOMÉTRICA Y ENTREGA DE LENTES FORMULADOS A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR.**

II DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE ATENCIÓN OPTOMÉTRICA Y ENTREGA DE LENTES FORMULADOS A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR.

2.2 CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítems	Descripción	Medida	Cantidad
	Actividades		
1	Realizar una jornada de exámenes visuales dirigida a personas adultas mayores, incluyendo la valoración individual, diagnóstico optométrico básico y registro de resultados, como parte de las acciones de promoción de la salud visual.	Unidad	300
2	Entrega de lentes con sus respectivas monturas a las personas adultas mayores beneficiarias de la jornada de valoración visual, conforme a la fórmula optométrica resultante del diagnóstico y en atención a las necesidades identificadas durante la jornada.	Unidad	300

Condiciones para la realización de las jornadas de atención optométrica

1. ***Horario de atención:*** Las jornadas deberán desarrollarse en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., en jornada continua, salvo que por razones logísticas o climáticas se acuerde otro horario con la entidad contratante.

2. ***Lugar de ejecución:*** Las jornadas se llevarán a cabo en los puntos previamente definidos por la Alcaldía Municipal de Clemencia, Bolívar, los cuales deberán contar con condiciones mínimas de accesibilidad, ventilación, iluminación y comodidad para la población adulta mayor.

3. ***Duración de la jornada:*** El contratista deberá garantizar la atención efectiva del número total de beneficiarios durante el plazo contractual, programando las actividades en función de la capacidad operativa y del

cronograma acordado con la entidad.

4. ***Dotación mínima exigida:*** El contratista deberá disponer de los equipos y materiales necesarios para la valoración optométrica, incluyendo foróptero, retinoscopio, lentes de prueba, caja de prueba, dispositivos de medición y formatos de registro, Así mismo, deberá presentar una muestra representativa de monturas antes del inicio de la jornada, para aprobación por parte de la supervisión del contrato.

5. ***Personal profesional:*** El servicio deberá ser prestado por optómetras titulados y habilitados legalmente en Colombia, quienes deberán estar presentes durante toda la jornada y registrar cada atención individual con firma y número de tarjeta profesional.

6. ***Registro y seguimiento:*** El contratista deberá entregar un informe consolidado con el registro de las personas atendidas, incluyendo nombre, identificación, diagnóstico optométrico, tipo de fórmula prescrita y evidencia fotográfica de la entrega de lentes, firmada por cada beneficiario o su acudiente.

7. ***Protocolos de atención:*** El contratista deberá aplicar protocolos de atención diferencial y trato digno a la población adulta mayor, garantizando condiciones de respeto, orientación adecuada y prioridad en la atención a personas con movilidad reducida o condición de vulnerabilidad.

8. ***Responsabilidad del contratista:*** El contratista será responsable de cualquier afectación que se derive de una atención deficiente o de la entrega inadecuada de los lentes, y deberá asumir los ajustes o reposiciones necesarios, sin costo adicional para la entidad.

Condiciones logísticas a cargo del contratista

Toda la logística necesaria para la ejecución de la jornada de atención optométrica será de estricta responsabilidad del contratista, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.

En consecuencia, el contratista deberá asumir integralmente los gastos relacionados con:

1. El transporte, instalación, operación y retiro de los equipos e insumos necesarios para la prestación del servicio.
2. Mobiliario básico (mesas, sillas, carpas, entre otros), en caso de ser requerido.
3. El traslado, alimentación, dotación y disponibilidad del personal profesional y de apoyo durante las jornadas.
4. La adecuación del espacio de atención, incluyendo señalización, control de acceso, hidratación y elementos mínimos de bioseguridad.
5. La impresión de formatos de registro, consentimiento informado, control de asistencia y entrega de soportes.
6. La logística de distribución, empaque, transporte y entrega de los lentes formulados a los beneficiarios.

El contratista deberá coordinar con la supervisión del contrato los aspectos operativos con al menos cinco (5) días de antelación a cada jornada, garantizando condiciones adecuadas de servicio, comodidad y dignidad para los adultos mayores beneficiarios.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

El Servicio objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO UNSPSC	**BIEN O SERVICIO**
85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
80111600	Servicios Personal Temporal

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

El contrato que se derive del proceso de selección será de **PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD**

2.5. Valor del contrato.

A través del presente estudio el presupuesto oficial para la contratación a la cual está referido el mismo, se ha estimado en la suma de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($48.540.000) MCTE** de acuerdo con el estudio de mercado elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social municipal, el cual se procede a describir:

2.5.1 DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PRESTACION DE SERVICIOS DE JORNADA DE ATENCION OPTOMETRICA Y ENTREGA DE LENTES A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR					
Ítems	**Descripción**	**Medida**	**Cantidad**	**Valor Unita**	**Valor total**
Actividades					

1	Realizar una jornada de exámenes visuales dirigida a personas adultas mayores, incluyendo la valoración individual, diagnóstico optométrico básico y registro de resultados, como parte de las acciones de promoción de la salud visual.	Unidad	300	$ 21.800,00	$ 6.540.000,00
2	Entrega de lentes con sus respectivas monturas a las personas adultas mayores beneficiarias de la jornada de valoración visual, conforme a la fórmula optométrica resultante del diagnóstico y en atención a las necesidades identificadas durante la jornada.	Unidad	300	$ 140.000,00	$ 42.000.000,00
Valor Total					**$ 48.540.000,oo**

2.5.1.1 PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON OBJETO ANÁLOGO Y SIMILAR AL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, PUBLICADOS EN EL SECOP

CONSULTA PROCESOS SECOP I Y II		
1	Número del Contrato	SD-MC-027-2023
	Estado del Contrato	Celebrado
	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
	Objeto del Contrato	APOYO LOGISTICO PARA UNA JORNADA DE OPTOMETRIA Y ENTREGA DE LENTES A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR"
	Cuantía Definitiva del Contrato	$32,000,000.00 Peso Colombiano
	Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION ATENCION INTEGRAL A LAS POBLACIONES VULNERABLES DE COLOMBIA - AIPOV
	Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900596983
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Bolívar
	Nombre del Representante Legal del Contratista	MARTHA LORENZA RODRIGUEZ BERRIO
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 45438902
	Sexo representante legar del contratista	Hombre
2	Número del Contrato	SD-MC-027-2023
	Estado del Contrato	Celebrado
	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
	Objeto del Contrato	"APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE UNA JORNADA DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE A LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR 2023"
	Cuantía Definitiva del Contrato	$32,000,000.00 Peso Colombiano
	Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION CONSTRUYENDO FUTURO SOSTENIBLE ONG
	Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900571572
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Bolívar
	Nombre del Representante Legal del Contratista	EUDEN MOISES BELEÑO MORA
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 73132481
	Sexo representante legar del contratista	Hombre
3	Número del Contrato	SG-MC-057-2022
	Estado del Contrato	Celebrado
	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
	Objeto del Contrato	JORNADA DE SALUD ORAL E IMPLANTE DE PRÓTESIS A LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PART DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR.
	Cuantía Definitiva del Contrato	$27,870,000.00 Peso Colombiano
	Nombre o Razón Social del Contratista	MARIA DEL PILAR MOLINA FERREIRA
	Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 22447078
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Bolívar
	Nombre del Representante Legal del Contratista	MARIA DEL PILAR FERREIRA MOLINA
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 22447078
	Sexo representante legar del contratista	Mujer

4	Número del Contrato	SG-MC-051-2022
	Estado del Contrato	Celebrado
	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
	Objeto del Contrato	APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE JORNADA DE SALUD VISUAL, CONSULTA DE OPTOMETRÍA Y ENTREGA DE LENTES PARA LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR
	Cuantía Definitiva del Contrato	$27,200,000.00 Peso Colombiano
	Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION ATENCION INTEGRAL A LAS POBLACIONES VULNERABLES DE COLOMBIA AIPOV
	Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900596983
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Bolívar
	Nombre del Representante Legal del Contratista	MARTHA LORENZA RODRIGUEZ BERRIO
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 45438902
	Sexo representante legar del contratista	Mujer
5	Número del Contrato	SG-MC-070-2019
	Estado del Contrato	Celebrado
	Objeto del Contrato	JORNADA DE OPTOMETRIA Y ENTREGA DE LENTES A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO CLEMENCIA BOLIVAR
	Cuantía Definitiva del Contrato	$20,800,000.00 Peso Colombiano
	Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION ATENCION INTEGRAL A LAS POBLACIONES VULNERABLES
	Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900596983
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Bolívar
	Nombre del Representante Legal del Contratista	MARTHA LORENA RODRÍGUEZ BARRIO
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 45438902
	Sexo representante legar del contratista	Mujer

2.6 Forma de pago del valor del contrato.

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: En un solo pago, correspondiente al 100% del valor del contrato, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura por parte del CONTRATISTA, informe de cumplimiento del contrato por parte del supervisor del mismo designado por el Municipio y presentación de todos los soportes que acrediten el cumplimiento de todas las demás obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Para el pago, además, deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

EL MUNICIPIO no responderá ante el CONTRATISTA por demoras que se presenten en la materialización de los pagos a favor de éste, que tengan como causa los traumatismos administrativos y financieros que eventualmente se presenten por cambios administrativos y de gobierno.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

Si el **CONTRATISTA** no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Clemencia, Bolívar, con la suscripción del contrato, autoriza para que el área de hacienda municipal, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

2.7. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo ejecución será de **Veinte (20)** contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, la cual solo se firmará previa suscripción del contrato y expedición del certificado de registro presupuestal del contrato.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL MUNICIPIO.

2.8 Supervisión del contrato.

El MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato a través de la **SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**. La supervisión tendrá las funciones contempladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de

Contratación del municipio de Clemencia, Bolívar.

2.9 Disponibilidad presupuestal:

Para respaldar el valor del contrato a celebrar, el municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° ***2026.CEN.01.040901*** Expedido por el jefe de presupuesto de la entidad municipal.

2.10. Obligaciones de las partes:

2.10.1. Del CONTRATISTA:

1. Desarrollar todas las actividades técnicas, operativas y de gestión, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual pactado, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el contrato, dentro de los plazos correspondientes.
2. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato designado por el Municipio.
3. Disponer de capacidad logística y de personal para cumplir con el objeto del contrato.
4. Radicar oportunamente ante el Municipio la factura o cuenta de cobro, según corresponda.
5. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
6. Asumir el pago de la carga impositiva que se genere a su cargo en virtud de la celebración y ejecución del contrato, la cual se considerara incluida como parte del valor del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal.
7. Las demás contenidas en la normatividad que rige la contratación estatal.

2.10.2. Del MUNICIPIO:

1. Brindar apoyo al **CONTRATISTA** ejecutor del del contrato.
2. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato
3. Pagar el valor del contrato al **CONTRATISTA** ejecutor, en la forma pactada.
4. Responder a las peticiones del **CONTRATISTA** en los términos establecidos por la ley
5. Designar **SUPERVISOR** que haga seguimiento del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la modalidad de selección de Mínima Cuantía establecida en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la procedencia de la modalidad de contratación que se proyecta utilizar se fundamenta así:

La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía, elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que la administración se propone satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del mismo.
6. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la

Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En virtud de la modalidad de selección que se ha establecido como aplicable a través del presente estudio previo y en consideración a lo dispuesto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, en la forma en que fue modificado por el decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal establecerá en la respectiva invitación pública los requisitos mínimos habilitantes, los cuales solo se verificarán respecto del proponente que ofrezca el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007 y el referido decreto reglamentario. En caso de que la oferta con el precio más bajo no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se procederá la verificación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente. De tal manera que el factor que determinará la oferta más favorable para el municipio será el menor precio ofertado; siempre y cuando el proponente que lo oferte acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la correspondiente invitación pública.

De no lograrse la habilitación de ningún proponente se declarará desierto el proceso.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los oferentes deben conocer detenidamente el sitio destinado para la ejecución de las actividades, deberá obtener la información suficiente sobre las variables como por ejemplo las condiciones locales de trabajo, transporte, personal y las posibles dificultades

que se puedan presentar. El Municipio no aceptará reclamaciones posteriores al respecto, ya que se entenderá que todos los proponentes, para efectos de la presentación de su propuesta, conocen plenamente el sitio, sus características, accesos, entorno socio-económico, condiciones climatológicas, geológicas y geotécnicas, y que han tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta.

CONPES 3714 DE 2011

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "*estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal*".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Luego de determinar, los riesgos presentes en la contratación, se debe realizar el análisis de la probabilidad de la ocurrencia, la cual será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO

BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
OPERACIONAL	Retrasos en la ejecución de las actividades por motivos previsibles.				X			X 15%		X 100%	
	Interrupción de la ejecución del contrato por parte del personal dispuesto a causa de incumplimientos en el pago de salarios y honorarios por parte de la entidad contratista				X			X 15%		X 100%	
DE LA NATURALEZA	Lluvias e inundaciones en las fechas donde se tengan previstas actividades enmarcadas dentro del alcance del objeto contractual.				X				X 1%	X 50%	X 50%
SOCIALES O POLÍTICOS	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Ejemplo: Cambios en la voluntad participativa de la población objetivo.				X				X 1%	X 50%	X 50%
RIESGOS ECONÓMICOS	Aumento desproporcionado del costo del dólar a causa de factores externos, lo cual genera un mayor costo en los insumos que son importados.				X			X 15%		X 50%	X 50%
RIESGO FINANCIERO	Pérdida de rentabilidad del negocio jurídico, a causa de factores no contemplados por el contratista al momento de ofertar.				X			X 15%		X 100%	

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ ***Evitar el riesgo***: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.

- ✓ ***Prevenirlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.

- ✓ ***Transferirlo o Compartirlo***: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).

- ✓ ***Retenerlo***: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general.

- ✓ ***Mitigarlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, tasa de cambio o precios de los commodities, es utilizar derivados financieros.

6. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS.

De conformidad con el art 2.2.1.2.1.5.4 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.
Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y su término de ejecución se hace necesario exigir mecanismos de cobertura que permitan tomar acciones en caso que se presenten dichas situaciones y minimizar los riesgos en la contratación. Por lo cual, los oferentes y posteriormente el contratista seleccionado deberá constituir una garantía ante entidad autorizada por la superintendencia de la siguiente manera:

Garantía Única de cumplimiento que ampara los siguientes riesgos:

A. CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones de EL CONTRATISTA, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración de este y cuatro (4) meses más.

a. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Pagar un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

b. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un monto que no podrá ser inferior a doscientos 200 SMMLV, al momento de la expedición de la póliza; con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

7. ACUERDO COMERCIAL

Para la contratación a la que se contrae el presente estudio, la ***Secretaría Desarrollo Social*** ha establecido que no se aplica acuerdo comercial alguno suscrito por Colombia. Esta situación se informa cumpliendo con el decreto 1082 de 2015.

8. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES, PERMISOS Y LICENCIA

El alcalde municipal de Clemencia Bolívar cuenta con autorización para celebrar el contrato a que se refiere el presente estudio, durante la vigencia fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la constitución política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1994; el literal b) del numeral 3°del artículo 11 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Para la presente contratación no se requiere de la obtención previa de permisos o licencias.

9. CONVOCATORIA MYPIMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia es susceptible de ser limitado a MiPymes, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000) o QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497).** valor liquidado con la tasa de cambio que, para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuyo umbral se encuentra vigente desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Atendiendo lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección se limitará a MIPYMES (micro, pequeña y mediana empresa) territoriales del Municipio de Clemencia, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación suscrita por el representante legal, de forma escrita, a través de los medios señalados en el pliego de condiciones, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. **Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley:** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y copia de la tarjeta profesional del contador; las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están

obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y adjuntando copia de la tarjeta profesional del contador.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de la limitación a MIPYME, los interesados aportarán la copia del registro mercantil, o del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria a MIPYME.

2. **Acreditar que es una MIPYME colombiana con mínimo un (1) año de existencia:** esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MIPYMES o promesas de sociedad futura suscritas por MIPYMES, la solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de MIPYMES que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente aviso.

 Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en la forma en que fue modificado por el decreto 1860 de 2021 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a MIPYMES Territoriales, pudiendo participar únicamente MIPYMES del Municipio de Clemencia, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MIPYMES o promesas de sociedad futura suscritas por MIPYMES; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

Las manifestaciones deberán ser cargadas en la plataforma del SECOP II con sus respectivos anexos, dentro del plazo estipulado para el mismo dentro de la invitación pública, es decir que la manifestación debe ser suscrita en firma digital, es por ello que debe estar certificada por el órgano competente. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto a la herramienta de SECOP II, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

YERALDIN VANEGAS AYOLA
SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL

Proyectó:	William Andres Coneo Ortega Contratista de la Alcaldía Municipal Clemencia Gestión Contractual
Revisó:	Carlos Mario Hernández Coneo Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó:	Yeraldin Vanegas Ayola Secretaria Desarrollo Social